

En 25 dias del mes de Julio de 1821 recibio V. M. R. el Sr. Prior Pro. Fr. Genovino Cavero una Sup. orden del Exmo. Señor Gral. del Exercito Libertador Sr. Jose de S. Martin en un oficio del tenor siguiente -

Oficio del Exmo. Sr. Gral. del Ejerc. Libertador del Peru Sr. Jose de S. Martin
fin.
en 23 de Julio de 1821.

11 Habiendose declarado la voluntad de este Ilustre Vecindario en favor de la Independencia de esta Capital, de la dominacion Española, y de qualq. otra extrangeria, en la solemne Junta celebrada en las Salas Capitulares de este Com. Ayuntamiento, subscribiendo la Acta de Independencia las primeras, y mas distinguidas Personas, es llegado el tpo. de completar un acto de tanta grandezza. Por tanto he mandado p. Bando, q. el proximo Sabado 28, se solemnise, y proclame la Independencia de esta Capital del Peru en todos los lugares Publicos, y acostumbrados, con la debida magnificencia, y q. concurren a solemnizarla las personas de esa Comunidad, cuyos individuos en el dia inmediato despues de la misa de gracias en la Cathedral prestaran el debido Juramto en manos de V. P., p. lo q. incluye la formula de el; principalmt. los q. no hubieren subscrito la Acta extendida en los libros del Com. Ayuntamiento, firmada en un cuaderno areado, y prolijo los q. assi jurasen; a fin de q. conchuido tan glorioso acto, se remita original a este Sup. Gov. p. su intelig. y q. se consolide la base de la Independencia q. debe ser eterna.

11 Dios que a V. P. m. d. Lima 23 de Julio de 1821, prim. de la Independencia. - Jose de S. Martin -
11 L. P. Prior de la ord. de Sto. Domingo.

Y para un puntual cumplimiento mandó su P. M. R. q. circulase el original de lo v. en cono. en los quatro de esta Capital, previniendo a los felatros locales, lo hiciere leer cada uno a su respectiva Comunidad, a cuyo fin les pasó la sig. ord. =

Orden remitido a los felatros de los quatro Comos de esta Capital en 23 de Julio de 1821.

11 Por quanto todos los Religiosos de nra. or. residentes en esta Capital, deben enterarse de lo contenido en el of. q. se ha servido dirigimos el Com. Sr. Gral. del Exercito Libertador Sr. Jose de S. Martin, p. su oron. obediencia. Por tanto lo acompañamos original a V. P. M. R. ordenandole q. reuna a toque de campana a esa Comunidad y haefendolo leer a presencia de ella, nos lo debuelva inmediatamente a paraarlo en la misma forma a los demas Comos, y q. asimismo cite, y encargue a todos, y cada uno

- 11 Cada uno de los Conventuales de esa Casa, y concurran en unióin
- 11 de V. P. M. R. el lunes 30, del corriente, á las nueve de la mañana,
- 11 á esta Sala Capitular á prestar en otras manos el Juram^{to} de la
- 11 Independ^{cia} con la solemnidad correspond^{iente} á este Augusto acto, y á
- 11 subscrib^{ir} á continuacion el Cuaderno de la Acta, y se ha de
- 11 remitir á manos de Su Ex^{ca}. en cumplim^{to} de su Sup^l. ord^{en}.
- 11 Dios que. A. P. M. R. M. P. Con^{sejo} del Sr. Obis^{po}.
- 11 Rosario de Lima, Julio 26 de 1821. Fr. Gerónimo Casero

Acta de el
Juram^{to} de la
Independ^{cia}.
30 de Julio de
1821.

En su obediencia se congregaron todos los Relig^{iosos} y Prelados de los
quatro Cond^{ados} en este del Sr. Obis^{po} Rosario á las nueve de la mañana
del dia 30, del mismo mes, y año, y habiendo precedido el toque de
campanas, se dirigieron á la Sala Capitular en donde juntos, y con-
gregados, se reiteró la lectura de el Sup^l. oficio de Su Ex^{ca}. y pregun-
tando en seguida N. M. R. P. Prov^{isor}. si se hallaban en disposicion de
verificar el Juramento de la Independ^{cia}. bajo la formula prescrita,
contestaron unanimem^{te} q^{ue} estaban prontos, y determinados, lo q^{ue}
ord^{en}o p^{ro}. m^o. P. Prov^{isor}. añadió, procedamos: Y puesto en pie con el libro
de los S^{antos}. Evang^{elios}. sobre la mesa, presió el primero el dho. juram^{to}
á presencia de todos tocando el expresado libro, y luego dijo en voz
alta, y clara á toda la Comunidad: Jurais á Dios, y á la Patria sos-
tener, y defender con v^{ra}. opinion, persona, y propiedad, la
Independ^{cia}. del Perú, del gobierno español, y de qualquiera otra do-
minacion estrangera? y respondiendo todos gustosos, si juramos
repuso inmediatamente: si así lo hicieris, Dios os ayude, y si no,
el, y la Patria os lo demanden. Para su mayor ratificacion fue-
ron llegados de quatro en quatro sucesivam^{te} segun sus grados,
y antigüedades á tocar el mencionado libro de los S^{antos}. Evangelios.
Concluido este acto augusto, pasaron todos á la Iglesia donde con
repique de campanas entonaron el Te Deum V^o siguiendose á este
una Misa solemne en accion de gracias. A continuacion
en un cuaderno arado se extendió la Acta q^{ue} fueron subscri-
biendo todos, y cada uno, así Prelados, como Subditos de su propio
punto, con expresion de sus grados, y oficios, la q^{ue} se remitió original
á manos de Su Ex^{ca}. con el respectivo oficio, en cumplim^{to} de lo ordenado.
Y q^{ue} en perpetua constancia lo firmó S. P. M. R. en este Con^{sejo} Grande
del Sr. Obis^{po}. Ros^{ario} en 1. do Agosto de 1821, y prim^o de la Independ^{cia}. de
lo q^{ue} doy fee.

Fr. Gerónimo Casero
P^{ro}vis^{or}.

Fr. Mariano Zenteno
Reg^{istro} y Secret^{ario}.

En 14 de Octubre de 1821, recibí N. M. R. P. J. P. Pro-
v. Fr. Geronimo Cavero, un oficio del Illmo. S.º Mtro. de
Estado, y p.ª su cumplim.º hizo pasar una ord.ª circular
á los quatro Prelados locales de esta Capital, en estos terminos: =

Orden circular, con
el oficio del Illmo. S.º
Mtro. de Estado.

Acabo de recibir del Illmo. S.º Mtro. de Estado un
oficio del tenor siguiente: =

Lima, octubre 10, de 1821.

Tengo la honrra de acompañar á V. P. un exemplar
del Estatuto Provisorio q. fue solemnem.º jurado, p.ª
el Exmo. S.º Protector, y demas Autoridad. de esta Cap.
el 8 del corriente. La consolidac.ª del nuevo Sistema
exige, q. todos los ciudadanos reconozcan en el la base de
la felicidad del Perú. En esta virtud, se servirá V. P. dis-
poner, q. todos los individuos de esa Comunidad, le presten
el debido juram.º, y subscriban una Acta, q. al efecto se
entenderá, y q. deberá ser remitida original al Ministerio
de mi cargo. Del zelo de V. P. p.ª el bien pub.º me prometo,
q. un suceso tan memorab.º sea celebrado como corresponde,
reiterandole mi distinguida considerac.ª = Garcia del Rio =

Para poder proceder á tan Aug.º acto, juntará
V. P. M. R. á esa Comunidad á toque de campana, y
mandando leer el referido oficio, citará en seguida
á todos, y cada uno p.ª mañana lunes 15, del corriente.
á las nueve del dia, p.ª q. se congreguen en union del V. P.
M. R. en la Sala Capitular de este Con.º Grande, á prestar
el juram.º indicado con la debida solemnidad.

Dios que al V. P. M. R. m.ª. Con.º del S.º Mtro.
Ros.º de Lima, oct.º 14 de 1821 — 2.º = Fr. Geronimo
Cavero. =

Acta del Juram.º
del Estatuto Provis.
en 15 de oct.º de 1821.

Y habiendose en efecto reunido todos los Relig.ºs de los
quatro Con.ºs de esta Capital, con sus respectivos Prelados,
en la Sala Capitular de este Con.º Grande del S.º Mtro. Ros.
de Lima, el asignado lunes 15, de oct.º de 1821, y 2.º de la Unde-
pen.ª del Perú, á las nueve del dia, á toque de campana
estando allí juntos, y congregados, N. M. R. P. M. Pro.º hizo leer
integram.º el Estatuto Provisional, y luego puestos en pie,

Su P. M. R. prestó primeram^{te} el juram^{to}, tocando el libro de los
 S^{tos}. Evang^{os}, q^{se} estaba sobre la mesa, y diciendo en voz alta, y clara:
 Juro á Dios, y á la Patria reconocer, y obedecer en todo al Gov^{no} Protec-
 toral, cumplir, y hacer cumplir en la parte q^{se} me toca el Estatuto
 Provisional, de los Departam^{tos} libros del Perú, defender su Independ^{cia},
 y promover con zelo su prosperidad. En seguida hablando con
 todos, y cada uno, añadió: Juran V^{os} P^{res} R^{ep}. esto mismo, en los
 propios terminos, y modo, q^{se} yo he jurado en su presencia? Si
 juramos, contextaron todos unánimes, y gustosos, y fueron
 llegando sucesivam^{te} segⁿ sus grados, y antigüedad. á tocar el
 expresado libro de los Evang^{os}. Ultimam^{te} Su P. M. R. terminó diciendo:
 Si así lo hicieren, Dios os ayude; y si no el, y la Patria os lo demanden.
 Respondieron Amen. Concluido este Aug^{to} acto, se dirigió llena-
 de subito la Comunidad á la Iglesia con repique de campanas, y
 allí todos de rodillas, y con cejas encendidas en las manos entona-
 ron el Cantico de Te Deum, al q^{se} se siguió una Misa solemne
 cantada en accion de gracias. A consecuencia se me mandó
 entender una Acta, la q^{se} todos, y cada uno fueron subscribiendo
 segⁿ sus grados, y antigüedad. la q^{se} para original al Ylmo. S^{or}
 Mtro. de Estado, y su contenido fue poco mas, ó menos del mis-
 mo tenor, de la prei^{te} q^{se} estampo en este libro, de q^{se} doy fee

Fr. Mariano Zenteno
 Reg^{te} y Secret^o

ram^{to} del Estatuto Provi.
 retó el R. P.
 Juan Torres de
 Canal p^o Sup.
 eto del Ylmo
 Gov^o Eccl^o.

En 18 dias del mes de Nov^{bre} de 1821, recibí N. M. R. P. M. Prior
 P^{ro}. Fr. Gerónimo Cavero, un sup^o decreto del Ylmo. S^{or} D. D.
 Fr. Naxier Echague Gov^o Eccl^o de esta Diocesi, en q^{se} lo
 comisionó p^a q^{se} recibiese el juram^{to} de obed^{encia} y fidelidad al Estatuto.
 Provisional al R. P. Fr. Juan Torres de la Canal Relig^o Carmelita
 Calzado, quien efectivam^{te} lo prestó en manos de S. P. M. R. en dho dia
 á la nueve de la mañana, tocando el libro de los S^{tos}. Evang^{os} y jurando
 segⁿ la forma prescrita, á saber. Juro á Dios, y á la Patria reconocer, y
 obedecer en todo al Gov^{no} Protectoral, cumplir, y hacer cumplir en la p^{te} q^{se} me
 toca el Estatuto Provisional de los departam^{tos} libros del Perú, defender su
 Independ^{cia}, y promover con zelo su prosperidad. Y al mismo tpo. se
 advierte, q^{se} el mencionado R. P. ya habia jurado la Independ^{cia} el dia
 30 de Julio, incorporado á nra. Comunidad en la Sala Capitular, bien
 q^{se} no concurre á subscribir la Acta original de dho juram^{to} p^o